



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 0113-2022-MPH-BCA

Bambamarca, 25 de noviembre de 2022

### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 24 de noviembre de 2022, la Carta N° 206-2022-MPH-BCA/GAyS y el Informe N° 828-2022-MPH-BCA/GAJ, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la Atribuciones del Concejo Municipal, señala que: Corresponde al concejo municipal: 25.- Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el Artículo 56° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son bienes de las municipalidades: 8. Todos los demás bienes que adquiera cada municipio;

Que, el Gerente del Ambiente y Saneamiento, Soc. Eloy José Sánchez Leiva, con las Cartas N°s 187 y 206-2022-MPH-BCA/GAyS, sustentadas en el Informe N° 59-2022-MPH/BCA-HVA, Informe N° 61-2022-MPH/BCA-HVA y el Informe N° 363-2022-MPH-BCA/GAF/SGCPSA da cuenta que ha impulsado el saneamiento administrativo para regularizar la situación administrativa de bienes muebles de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, que fueron adquiridos para terceros, en el marco de la Actividad “Día Mundial de la Tierra 2021” para el concurso “Ciclismo Alegórico Bambamarca 2021” y en el marco de la Actividad “Día Mundial del Agua” para el concurso del canto “Voces por el Agua” aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 092-2022-MPH-BCA/GM, mediante las Órdenes de Compra - Guía de Internamiento N° 0000233- Expediente SIAF N° 0000001535 - de fecha 20 de abril del 2021, N° 0000236 - Expediente SIAF N° 0000001524 - de fecha 20 de abril del 2021 y N° 0000124 - Expediente SIAF N° 0000001174 - de fecha 22 de marzo del 2022, los mismos que oportunamente ya fueron entregados a sus beneficiarios a través de las actas y documentos respectivos, no contándose con el documento que contiene la decisión de disposición de los bienes, por lo que solicitan que el Concejo Municipal realice su transferencia vía donación. Los bienes muebles, los beneficiarios, y valor de los bienes se encuentran descritos y detallados en los cuadros insertados en el Informe N° 61-2022-MPH/BCA-HVA y en la Carta N° 206-2022-MPH-BCA/GAyS;

Que, la Responsable del Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía - EDUCCA-, Bach. Haidee Vásquez Arribasplata y el Gerente del Ambiente y Saneamiento, Soc. Eloy José Sánchez Leyva, de oficio han iniciado el acto de gestión de saneamiento administrativo, con respecto a los bienes muebles de propiedad de la Municipalidad Provincial adquiridos en los años 2021 y 2022 para terceros mediante las Órdenes de Compra - Guía de Internamiento N° 0000233- Expediente SIAF N° 0000001535 - de fecha 20 de abril del 2021, N° 0000236 - Expediente SIAF N° 0000001524 - de fecha 20 de abril del 2021 y N° 0000124 - Expediente SIAF N° 0000001174 - de fecha 22 de marzo del 2022, en el marco de la Actividad “Día Mundial de la Tierra 2021” para el concurso “Ciclismo Alegórico Bambamarca 2021” y en el marco de la Actividad “Día Mundial del Agua” para el concurso del canto “Voces por el Agua” aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 092-2022-MPH-BCA/GM, los mismos que fueron entregados oportunamente a los beneficiarios a través de los respectivos documentos y actas, ya no existiendo físicamente los bienes en la Municipalidad Provincial y faltando el documento que contiene la decisión de la disposición de éstos;

Que, con Informe N° 363-2022-MPH-BCA/GAF/SGCPSA, la Sub Gerente de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, CPC. Yumi Abigail Solange Gónzales Tapia, hace de conocimiento que los bienes muebles que son materia de saneamiento, vale decir: La bicicleta marca BIKE BOYS, la bicicleta marca FOLTAS, la licuadora eléctrica marca IMACO y la plancha eléctrica marca PRACTIK, no constituyen bienes muebles patrimoniales sino bienes muebles no patrimoniales, precisándose que de las Órdenes de Compra - Guía de Internamiento N° 0000233- Expediente SIAF N° 0000001535 - de fecha 20 de abril del 2021, N° 0000236 - Expediente SIAF N° 0000001524 - de fecha 20 de abril del 2021 y N° 0000124 - Expediente SIAF N° 0000001174 - de fecha 22 de marzo del 2022, se verifica que los citados bienes no patrimoniales fueron adquiridos y comprados por la Municipalidad Provincial para terceros, en el marco del ejercicio y cumplimiento de su función promotora y ejecutora en materia del servicio de educación, cultura, deporte y recreación otorgada por la Ley N° 27972, materializada a través de la Actividad “Día Mundial de la Tierra 2021” y de la Actividad “Día Mundial del Agua”; por tanto, para realizar un acto de disposición de cualquier tipo ya sea a título gratuito - como es la donación- u oneroso, por ley, no es necesario el acto de gestión de baja de los mismos;

Que, los bienes muebles no patrimoniales, materia de saneamiento, fueron entregados por el Programa EDUCCA y la Gerencia del Ambiente y Saneamiento a favor de los terceros beneficiarios, como se detallan en los cuadros insertados en el Informe N° 61-2022-MPH/BCA-HVA y la Carta N° 206-2022-MPH-BCA/GAyS,



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



cuya entrega se realizó mediante los documentos y actas de entrega - recepción debidamente suscritas por éstos y conforme a las tomas fotográficas que corren en el expediente, pero con ausencia del acto administrativo de aprobación de donación por parte del órgano competente de la Municipalidad Provincial como exige el citado marco normativo, acotándose que los bienes muebles no patrimoniales sí cumplieron la finalidad pública de las contrataciones;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece:

**Artículo 9°.- Atribuciones del Concejo Municipal.** - Corresponde al concejo municipal:

25) **Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.**

**Artículo 41°.- Acuerdos**

Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

**Artículo 56°.- Son bienes de las municipalidades:**

2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad.

8. Todos los demás que adquiera cada municipio.

**Artículo 59°.- Disposición de Bienes Municipales:** Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley.

Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.

**Artículo 64°.- Donación de Bienes Municipales:** Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público.

**Artículo 68°.- “El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito”.**

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala:

**Artículo 24°.- Disposición Final**

La Disposición Final comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva.

Que, el Decreto Supremo N°217-2019-EF- Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional Abastecimiento, establece:

**Artículo 22°.- Disposición Final.**

22.1 La Disposición final constituye una actividad de la Administración de Bienes que comprende los actos de administración, actos de disposición u otras modalidades que permiten la adecuada gestión del patrimonio mobiliario de las Entidades.

22.3. Los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece:

**Artículo 1°.-Concepto de acto jurídico**

1.1. Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

**Artículo 17°.- Eficacia anticipada del acto administrativo**

17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01: “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, establece:

**Artículo 4°.- Acrónimos y Definiciones**

4.2. Definiciones

m) **Saneamiento Administrativo:** procedimiento orientado a regularizar la situación administrativa, que comprende la situación patrimonial y contable, de los bienes muebles patrimoniales.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



**Artículo 18°.- Supuestos de Excepción de Alta**

**18.1 Cuando se compra bienes muebles para terceros por disposición de norma con rango de Ley, no es necesaria el alta de los mismos como acto previo a su entrega**

**Artículo 60°.- Alcance de los actos de disposición**

**60.1 Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes.**

**Artículo 61°.- Tipos**

**Son tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales:**

- a) Transferencia
- b) Donación
- c) Subasta pública
- d) Permuta

**Artículo 64°.- Definición de Donación**

**La donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas.**

**CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL.- Gestión de bienes muebles no patrimoniales**

**Para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos.**

Que, del respeto irrestricto del principio de legalidad, se tiene que la administración pública – Municipalidad Provincial de Hualgayoc (Alcalde Provincial, Gerencias, Sub Gerencias, Áreas Administrativas, entre otras), se encuentran inexorablemente sujetas al principio de legalidad; en este aspecto, todo lo que haga o decida hacer tiene que tener como fundamento legal una disposición expresa que le asigne la competencia para poder actuar de tal o cual manera. Por lo tanto, se debe tener presente que la actuación del funcionario público, no se rigen por el literal a) del inciso 24 del Artículo 2° de la Constitución, en donde se establece que: “Nadie está obligado a hacer lo que la Ley no manda ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe” que constituye una garantía fundamental de la persona humana. Sino por la cara opuesta de esa garantía, es decir: “El funcionario público en ejercicio de sus funciones solo puede hacer lo que la Ley le permite hacer y está impedido de hacer lo que ella no le faculta”;

Que, conforme al Informe N° 0828-2022-MPH-BCA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, determina que se proceda a aprobar la donación de los bienes muebles no patrimoniales adquiridos por la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, para terceros en el marco del ejercicio y cumplimiento de su función promotora y ejecutora en materia del servicio de educación, cultura, deporte y recreación otorgada por la Ley N° 27972, a favor de terceros beneficiarios. En consecuencia, el presente expediente administrativo deberá ser sometido a Sesión de Concejo para su respectivo debate y aprobación, en mérito a los fundamentos y normas mencionadas en el mismo informe;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando al voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; se adoptó lo siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la donación de bienes muebles no patrimoniales adquiridos por la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, entregados por la Gerencia del Ambiente y Saneamiento a favor de terceros, el marco del ejercicio y cumplimiento de su función promotora y ejecutora en materia del servicio de educación, cultura, deporte y recreación otorgada por la Ley N° 27972; conforme al siguiente detalle:

ACTIVIDAD	AÑO	PUESTO/CATEGORÍA	PREMIOS ENTREGADOS	CANTIDAD	ORDEN COMPRA -GUIDA DE INTERNAMIENTO	DE MONTO
Ciclismo alegórico Bambamarca 2021	2021	1° puesto CATEGORÍA NIÑOS	Bicicleta marca BIKE BOYS	01 unidad	0000233	400.00
		1° puesto CATEGORÍA ADOLESCENTES	Bicicleta marca FOLTAS	01 unidad	0000236	650.00
Día mundial del agua	2022	Categoría adultos:				245.00
		1° puesto	Licudora eléctrica marca IMACO	01 unidad	0000124	
		2° puesto	Plancha eléctrica marca PRACTIKA	01 unidad	0000124	100.00
<b>TOTAL</b>						<b>1395.00</b>



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia del Ambiente y Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, la suscripción de los documentos legales y administrativos para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Sub Gerencia de Seguridad Urbano – Rural, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** con las formalidades a los órganos competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
BAMBAMARCA  
Abg. Marco Antonio Aguilar Vasquez  
ALCALDE PROVINCIAL



“Juntos Lograremos la Transformación  
de la Provincia”